



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

USHUAIA, 24 ABR 2014

**VISTO:** El Decreto C.D. N° 009/2009, y su modificatorio mediante el cual se reglamentó la Audiencia Pública conforme al mecanismo de Doble Lectura, establecido en la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2014, se sancionaron en Primera Lectura ordenanzas en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, tratadas bajo número de registro, 146/2014, 252/2014 y 273/2014.

Que las ordenanzas mencionadas refieren a: desafectar del uso público un sector del Espacio Verde ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección L, Macizo 56F, Parcela 2 hasta una superficie de quinientos dos metros cuadrados (502 m<sup>2</sup>) aproximadamente para afectarla a la generación de cuatro (4) Parcelas de Interés Social de acuerdo al anexo I que se adjunta a la ordenanza; ratificar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2286/2013, a través del cual se aprueba ad referendum del Cuerpo de concejales, el Convenio registrado bajo N° 7875, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Fundación "Nicolasa Eugenic Posleman" (NEP), mediante el cual el Municipio asigna una fracción de espacio público en el Polo Deportivo Municipal de Andorra, para el uso del espacio cultural y deportivo denominado "Casa NEP para Jóvenes"; desafectar del uso público una superficie de dos mil setecientos treinta metros cuadrados (2730 m<sup>2</sup>) aproximadamente de la Reserva Municipal denominada catastralmente como Sección J, Macizo 166, Parcela 1, para ser transferida a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, conforme lo indicado en el Anexo I que corre adjunto a la ordenanza.

Que a efectos de asegurar los mismos derechos de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto al tema de la convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura para el día martes 29 de abril del corriente año, a partir de las 13:00 horas, en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" de éste Concejo Deliberante.

Que deberá darse amplia difusión de la presente a efectos de comunicar las ordenanzas municipales sancionadas en Primera Lectura.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto procede a dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

en Decreto C.D. N° 9/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a Audiencia Pública conforme mecanismo Doble Lectura establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto C.D. N° 009/2009 y sus modificatorios, para el día martes 29 de abril de 2014, a partir de la hora 13:00, en la sala de sesiones "Jorge Omar Retamar" de éste Concejo Deliberante, sito en Don Bosco 437 de nuestra ciudad, a efectos de dar tratamiento a las ordenanzas sancionadas en Primera Lectura, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del corriente año, ingresadas mediante asuntos 146/2014, 252/2014 y 273/2014 referentes a: desafectar del uso público un sector del Espacio Verde ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección L, Macizo 56F, Parcela 2 hasta una superficie de quinientos dos metros cuadrados (502 m<sup>2</sup>) aproximadamente para afectarla a la generación de cuatro (4) Parcelas de Interés Social de acuerdo al anexo I que se adjunta a la ordenanza; ratificar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2286/2013, a través del cual se aprueba ad referendum del Cuerpo de concejales, el Convenio registrado bajo N° 7875, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Fundación "Nicolasa Eugenic Posleman" (NEP), mediante el cual el Municipio asigna una fracción de espacio público en el Polo Deportivo Municipal de Andorra, para el uso del espacio cultural y deportivo denominado "Casa NEP para Jóvenes"; desafectar del uso público una superficie de dos mil setecientos treinta metros cuadrados (2730 m<sup>2</sup>) aproximadamente de la Reserva Municipal denominada catastralmente como Sección J, Macizo 166, Parcela 1, para ser transferida a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, conforme lo indicado en el Anexo I que corre adjunto a la ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** que presidirá la presente reunión el concejal Mario Llanes y la secretaría de la misma estará a cargo del agente Federico Schreiner.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** a la totalidad de los concejales con copia del presente y de las Ordenanzas sancionadas en Primera Lectura, que se adjuntan.

**ARTÍCULO 4º.- PROCEDER** a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

**DECRETO P.C.D. N°** **018** /2014.-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

**C.P. ALBERTO ABEL ACALUZ**  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

**Damian DE-MARCO**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

113/1997

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público un sector del Espacio Verde ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección L- Macizo 56F, Parcela 2 hasta una superficie de quinientos dos metros cuadrados (502m<sup>2</sup>) aproximadamente, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR la parcela enunciada en el Artículo 1º a la generación de cuatro (4) Parcelas de Interés Social de aproximadamente ciento veinticinco metros cuadrados (125m<sup>2</sup>) cada una.

ARTÍCULO 3º.- CONVOCAR, a Audiencia Pública conforme lo establecido en el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 09/2009.

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_

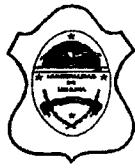
SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/03/2014.-

ogf

**C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA**

**Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA**





*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

84/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal 2286/2013, que fuera dictado ad referendum del Cuerpo de concejales en fecha 30 de diciembre de 2013, a través del cual se aprueba el Convenio registrado bajo el número 7875, celebrado el pasado 26 de octubre de 2013 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor intendente municipal, don Federico Sciurano, y la Fundación "Nicolasa Eugenic Posleman" (NEP), representada por el doctor Carlos Abel Sánchez Posleman, mediante el cual el Municipio asigna una fracción de espacio público en el Polo Deportivo Municipal de Andorra, para el uso del espacio cultural y deportivo denominado "Casa NEP para Jóvenes".

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD Nº 09/2009.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº \_\_\_\_\_

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
26/03/2014.-

co

Carlos GOMEZ  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

276/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Acta de Intención registrada bajo el N° 8241, mediante la cual la Municipalidad de Ushuaia y la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina acuerdan aunar esfuerzos para la construcción de un espacio cultural y deportivo para beneficio de la comunidad.

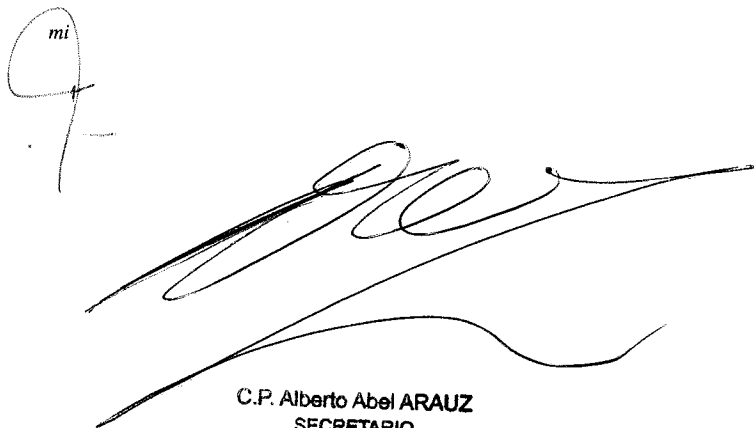
ARTÍCULO 2º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de dos mil setecientos treinta metros cuadrados (2730m<sup>2</sup>) aproximadamente de la Reserva Municipal denominada catastralmente como Sección J, Macizo 166, Parcela 1, conforme el croquis que como ANEXO I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- La superficie desafectada mediante el artículo 2º, será transferida a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, a los efectos de construir un polideportivo de usos múltiples conforme lo establecido en el Acta de Intención registrada bajo el N° 8241.

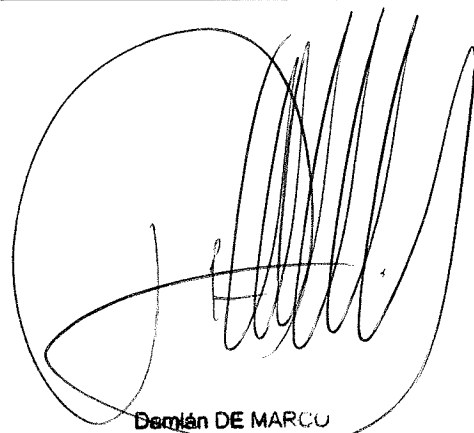
ARTÍCULO 4º.- CONVOCAR, a Audiencia Pública conforme lo establecido en el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 09/2009.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

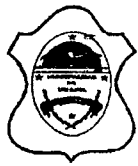
SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/03/2014.-

mi  


C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



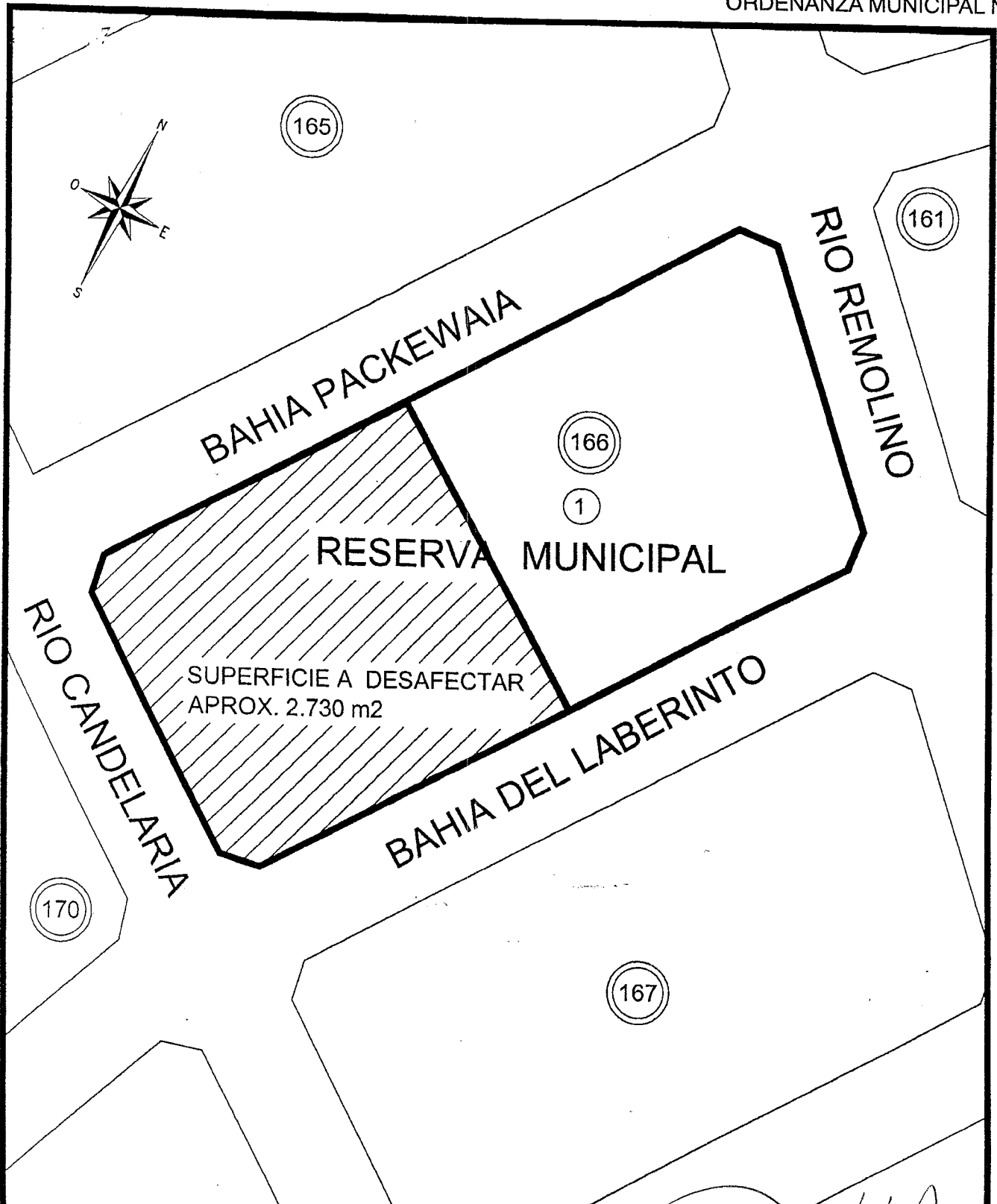
Darlén DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

“DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA”  
“1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

PLANO DE:  
SECCIÓN J, MAC. 166, PARC. 1.

ANEXO I - ORD. MUNICIPAL Nº:.....

PROYECTO:	DIRECCION:
VISADO:	D.U.
arg. Benavente	FECHA:
DIBUJO:	03/2014
Njco	ESCALA:
	S/ESC.

Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”